SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6218 *AEROBROKER SERVICIOS AEREOS, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
SAFRON SOLUTIONS, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que en fecha 09/11/2026 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Aerobroker Servicios Aereos, S.L. (en adelante, la «Sociedad Absorbente»), con domicilio social en Calle San Miguel, número 68-A, Palma, C.P. 07002, y NIF B84680107 por unanimidad, y el socio único de Safron Solutions, S.L.U. (en adelante, la «Sociedad Absorbida»), con domicilio social en Calle San Miguel, número 68-A, Palma, C.P. 07002, y NIF B57884470, en ejercicio de las competencias de la Junta General, aprobaron la fusión por absorción inversa de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, en los términos establecidos en el Proyecto Común de Fusión formulado y suscrito por los respectivos órganos de administración en fecha 9/11/2026.

La fusión implica la extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, que lo adquiere por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de aquella.

Dado que el activo de la Sociedad Absorbida está integrado esencialmente por su participación directa del 28,25% en el capital social de la Sociedad Absorbente, el tipo de canje se atiende mediante la entrega directa al Socio Único de la Sociedad Absorbida de las participaciones sociales de la propia Sociedad Absorbente (representativas de dicho 28,25%) que formaban parte del patrimonio transmitido, sin necesidad de aumentar ni reducir la cifra del capital social de la Sociedad Absorbente. Como consecuencia de dicha adjudicación, el Socio Único de la Sociedad Absorbida (ya titular directo del 71,75% restante) pasa a ostentar el 100% del capital social de la Sociedad Absorbente, adquiriendo esta última el carácter de sociedad unipersonal sobrevenida.

Asimismo, se hace constar que, al haberse adoptado el acuerdo de fusión por unanimidad en Junta General Universal de la Sociedad Absorbente y por decisión del Socio Único de la Sociedad Absorbida, y no existiendo trabajadores en ninguna de las sociedades participantes, la operación se ha tramitado conforme al artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023, sin necesidad de publicación o depósito previo del Proyecto Común de Fusión ni de informes de los órganos de administración ni de experto independiente.

De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de cada una de ellas. Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades a ejercitar las acciones de protección previstas en el artículo 13 del Real Decreto-ley 5/2023 durante el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Palma, 17 de noviembre de 2026.- Administrador único, Antonio Rodriguez Roda Stuart.

ID: A260049718-1

cve: BORME-C-2026-6218
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde